

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2020-00179

NOTIFICADO POR ESTADO No.087 DEL 26 DE MAYO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales que anteceden, se DISPONE:

1.- NO se tiene en cuenta la notificación allegada de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., por cuanto no se allega la respectiva certificación de la empresa de mensajería.

2.- NO TENER en cuenta la renuncia de poder allegada por la abogada de la parte demandada, por cuanto la misma no cumple con el requisito exigido en el párrafo 4 del Art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f96ffaf84ad4025c34a8790201db7a070fe4e6979f15baca6a255210ee50cd8c

Documento generado en 25/05/2021 04:26:14 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>